



DECRETO ALCALDICIO N° 16116 /

LOS ALAMOS, 25 de noviembre de 2019.

**VISTOS:**

- a) Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones, he acordado y:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de formalizar el procedimiento de inscripción y ejecución de limpieza de fosas sépticas en la Comuna.

**DECRETO:**

Apruébese el Manual de Procedimientos – Limpieza de Fosas Sépticas de la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, a contar de esta fecha.

NOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



**ANGÉLICA ULLOA SARAIVIA**  
Secretario Municipal



**PABLO VEGAS VERDUGO**  
Alcalde



**MARTA RAMÍREZ NEIRA**  
Director De Control Interno

PVV/MAUS/MRN/IVS

**DISTRIBUCION:**

- Oficina de Partes.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control Interno

VERSION	ELABORADO POR:
1.0	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



# Manual de Procedimientos

## Limpieza de Fosas Sépticas

Ilustre Municipalidad de Los Alamos

VERSION	ELABORADO POR:
1.0	DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO



## Índice

➤	<b>Decreto Alcaldicio</b>	<b>3</b>
I.	<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
II.	<b>Normativa</b>	<b>4</b>
III.	<b>Alcance</b>	<b>5</b>
IV.	<b>Generalidades y Requisitos</b>	<b>5</b>
V.	<b>Procesos Principales</b>	<b>6</b>
VI.	<b>Flujogramas</b>	<b>7</b>



## I. OBJETIVO

El objetivo principal es formalizar los procesos de inscripción y ejecución de la limpieza de fosas sépticas en la comuna de Los Alamos.

## II. NORMATIVA VIGENTE

**Artículo N°11**, del **Código Sanitario**, decreto con fuerza de ley n° 725, donde se establecen las atribuciones y obligaciones sanitarias de las Municipalidades.

“Sin perjuicio de las atribuciones que competen al Servicio Nacional de Salud, corresponde, en el orden sanitario, a las municipalidades:

- a. Proveer a la limpieza y a las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo.
- b. Recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio del Servicio Nacional de Salud, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que sobre higiene y seguridad se establecen en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.
- d. Reglamentar y controlar las condiciones de limpieza y conservación exterior de las casas – habitación, fabricas, edificios públicos, cuarteles, conventos, teatros y otros locales públicos y particulares.
- e. Establecer plazas, parques o locales públicos de juego o recreo para adultos y niños, así como baños y servicios higiénicos públicos.
- f. Proveer a la limpieza y conservación de los canales, acequias y bebederos, considerando además las condiciones de seguridad necesarias para prevenir accidentes.

**Artículo N°3**, de la **Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades**;

f) El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades, con excepción de las que estén situadas en un área metropolitana y convengan con el respectivo gobierno regional que asuma total o parcialmente estas tareas. Este último deberá contar con las respectivas autorizaciones de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y de Salud.



En estos casos, la municipalidad transferirá al gobierno regional el total o la parte proporcional de los derechos de aseo cobrados que correspondan a las tareas asumidas por éste, según se determine en el acuerdo respectivo. El alcalde que no cumpla con este deber podrá ser sancionado por el tribunal electoral regional competente por notable abandono de deberes o mediante la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias dispuestas en las letras a), b) o c) del artículo 120 de la ley N° 18.883.

### III. ALCANCE

El alcance de este Manual de Procedimientos es el proceso de inscripción y ejecución de limpieza de fosas sépticas.

### IV. GENERALIDADES Y REQUISITOS

Sólo podrán inscribirse en el proceso de limpieza de fosas sépticas, las personas naturales que pertenezcan al 40% de población más vulnerable de la comuna, según lo establecido en su Registro Social de Hogares.

Los casos excepcionales que excedan el 40% deben estar justificados por un informe socioeconómico emitido por el área social de DIDECO, siempre y cuando sea fundado como "necesidad manifiesta" y adjunte los respaldos respectivos que lo acrediten.

Los métodos de publicación del proceso de inscripción serán mediante medios o plataformas oficiales del Municipio, en esta publicación se establecerán los requisitos exigibles, las fechas de entrega de antecedentes y el lugar físico donde se hará efectiva la entrega de antecedentes.

La gestión interna y/o administrativa será responsabilidad de DIDECO, la cual estará encargada de iniciar el proceso de inscripción y validar en conjunto con el área social, la información entregada por los inscritos.

Cada persona natural al momento de la inscripción debe adjuntar como mínimo los siguientes antecedentes:

- Copia de cédula de identidad (ambos lados).
- Comprobante de domicilio (boleta de luz, agua, etc.).
- Registro Social de Hogares actualizado.



## V. PROCESOS PRINCIPALES

### A. **Inscripción.**

1. Municipalidad publica proceso de inscripción para la limpieza de fosas sépticas (requisitos, fecha y lugar).
2. Persona natural adjunta antecedentes requeridos y los entrega en dependencias determinadas en publicación.
3. Oficina de Gestión Territorial hace recepción de antecedentes y registra inscripción.
4. Posteriormente, una vez realizadas las inscripciones, la Oficina de Gestión territorial en conjunto al Área Social validan la información recopilada.
5. Si la persona cumple requisitos avanza en el proceso, sin embargo, al no cumplir los requisitos establecidos, el área social será la responsable de evaluar cada caso.
6. De existir alguna excepción, ésta debe ser debidamente respaldada con antecedentes formales, tales como la emisión del informe socioeconómico correspondiente y algún otro antecedente que se estime conveniente.
7. Si no cumple requisitos, las personas no continúan el proceso.
8. Una vez otorgado el beneficio, la Oficina de Gestión Territorial informará de manera personal a cada beneficiado en dependencias municipales.
9. Finalmente, la Oficina de Gestión Territorial entrega los antecedentes (Nombre y domicilio) a empresa externa, para dar inicio al proceso de ejecución de limpieza de fosas sépticas.

### B. **Ejecución.**

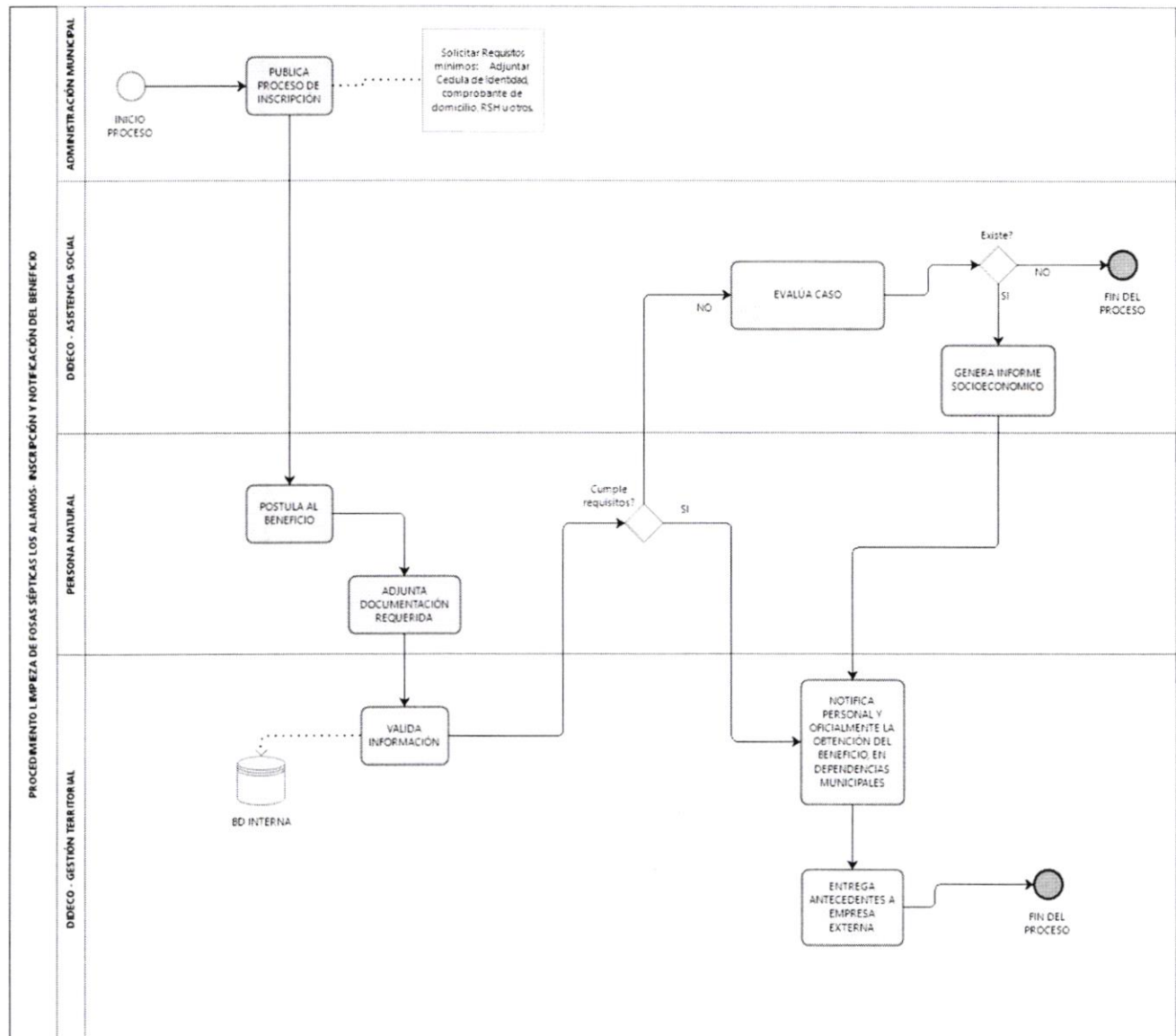
La logística y turno de limpieza de fosas, será otorgada por empresa contratista, ésta asigna el orden de acuerdo con la ubicación geográfica de cada fosa o dirección inscrita.

1. Entrega antecedentes a Oficina de Gestión Territorial (Fichas).
2. Personal de gestión territorial, validará en terreno cada ficha entregada.
3. Gestión Territorial fiscalizará la ejecución del trabajo en terreno y solicitará a cada usuario que firme la ficha correspondiente a su caso.
4. Finalmente, personal de Gestión Territorial tomará copia de cada ficha y archivará respaldo.
5. Municipio hace entrega de fichas originales a empresa externa.
6. Finaliza el proceso.



## VI. FLUJOGRAMAS

### 1. Inscripción.





## 2. Ejecución.

